

GUIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La solicitud de información podrá formularse de acuerdo con el Artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit de las siguientes formas:

- a) Sistema INFOMEX Nayarit <http://www.infomexnayarit.gob.mx/infomex/> en tanto funcione correctamente la Plataforma Nacional de Transparencia, creando un usuario y contraseña.
- b) Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> creando un usuario y contraseña.
- c) Presentando solicitud en la Oficina de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepic, **ubicada en el Edificio anexo a la Presidencia Municipal, Segundo piso (Calles Puebla y Amando Nervo) colonia Centro, Tepic, Nayarit, teléfono (311) 2 15 30 00 extensión 1061**
- d) Vía Correo Electrónico de la Unidad de Transparencia transparencia@tepic.gob.mx
- e) Correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente y telefónica.

En dichas formas de solicitud, la Unidad de Transparencia proporcionara al solicitante el apoyo necesario para que obtenga los datos de la información.

Requisitos que deberá contener la solicitud de conformidad con el artículo 133 de la Ley de Transparencia

Artículo 133. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

- I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante. En el caso de solicitudes electrónicas no será exigida la firma;
- II. Sujeto obligado a quien se dirija;
- III. Domicilio o medio para recibir notificaciones;
- IV. La descripción de la información solicitada o elementos en que se contiene;
- V. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y
- VI. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos. Ante impedimento justificado, el sujeto obligado podrá entregar la información en una modalidad distinta a la solicitada.

El término para otorgar respuesta a la solicitud será de 5 días hábiles si se trata de información de publicada de oficio o 20 días hábiles si se trata de información pública, a partir de su recepción de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.